FECHA: 10.05.2024

1.1. NORMA DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD

El IRSST es el organismo que gestiona la política de seguridad y salud en la Comunidad de Madrid. Fue creado en el año 1997 mediante la Ley 23/1997 de 19 de noviembre, como organismo autónomo administrativo con carácter paritario en la representación social, adscrito a la entonces Consejería de Economía y Empleo.

El nacimiento del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo se enmarcó dentro del nuevo marco regulador de las condiciones de trabajo surgido con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, de 8 de noviembre, que traspone, entre otras, al Derecho Español la Directiva Marco 89/391/CEE del Consejo, acercando nuestro Ordenamiento Jurídico a los propios de los Estados miembros de la Unión Europea, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Al mismo tiempo incorpora los compromisos originados con la ratificación del Convenio nº 155 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.

En la actualidad en virtud del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo queda adscrito a dicha Consejería, haciéndose constar en el artículo 31 apartado 5, que corresponde al titular de la Dirección General de Trabajo ostentar la Gerencia del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por Decreto 40/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejera de Economía, Hacienda y Empleo a la Excma Sra. doña Rocío Albert López-Ibor.

Por otra parte, mediante Decreto 177/2021, de 14 de julio, del Consejo de Gobierno, se nombra Directora General de Trabajo a doña Silvia Marian Parra Rudilla, que en su condición de titular de la Dirección General de Trabajo, asume el cargo de Gerente del Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.2 ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD, SU RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE CONTRATACIÓN. EN EL SUPUESTO DE SERVICIOS PÚBLICOS GESTIONADOS DE FORMA INDIRECTA, SE INDICARÁ LA FORMA DE GESTIÓN.

a) Actividad principal de la entidad.

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST), de conformidad con el artículo 2 de la Ley 23/1997, de creación del citado Instituto, es el órgano gestor de la Política de Prevención de Riesgos Laborales, cuya finalidad radica en la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la Seguridad y la Salud de los trabajadores, mediante la potenciación de labores de divulgación, asesoramiento y apoyo a empresarios y trabajadores, de cara a canalizar y poner en marcha las medidas preventivas consideradas óptimas en cada caso.

b). Régimen jurídico, económico-financiero y de contratación

El artículo 149.1.7ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por parte de las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 28.13, que corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Asimismo, el artículo 40 de la Constitución Española, en su punto 2 establece que los poderes públicos deben velar por la Seguridad e Higiene en el Trabajo, mandato que abarca a todas las Administraciones Públicas, cada una en el ámbito de sus competencias, que residen no sólo en el marco de la materia laboral, sino que, en virtud de la complejidad de los aspectos ligados a la salud y seguridad en el trabajo, comprenden otros espacios administrativos, entre ellos, el ámbito específico de la salud.

Sobre la base de tales previsiones constitucionales y estatutarias se aprobó el Real Decreto 934/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. De modo que, de acuerdo con la norma antes citada, a partir del mes de enero de 1996, la Comunidad de Madrid ejerce, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios que, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tenía atribuida el Estado.

Pues bien, en el marco de estas competencias, que asumió la Comunidad de Madrid, y dentro de la normativa estatal vigente, constituida básicamente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Gobierno de Madrid tiene fijado como objetivo prioritario, en esta materia, el promover la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la Salud y Seguridad de los trabajadores en su medio laboral, mediante aplicación de las medidas oportunas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Sobre la base de las premisas apuntadas, se creó el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo con carácter paritario en la representación social y su dotación de los correspondientes medios económicos y materiales necesarios para lograr su auténtica actuación como plataforma y órgano de participación estable entre la Administración Autonómica y los agentes sociales en todos los temas relacionados con la Salud Laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

El régimen jurídico de las administraciones públicas se encuentra regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece y regula las bases del régimen jurídico, los principios del sistema de responsabilidad de Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora, así como la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de su sector público institucional para el desarrollo de sus actividades, siendo obligatoria su aplicación al sector público de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

En el ámbito económico-financiero, la administración y contabilidad de la Hacienda de la Comunidad de Madrid se regulan por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, por las leyes especiales aprobadas por la Asamblea de Madrid y por los preceptos que contenga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad en cada ejercicio y durante su vigencia, aplicándose con carácter supletorio la Ley General Presupuestaria y las demás normas de Derecho Administrativo y, a falta de éstas, las de Derecho Privado.

La legislación básica sobre contratación administrativa durante el ejercicio 2023, cuya competencia exclusiva se atribuye al Estado en el artículo 149.1.18º de la Constitución Española, se encuentra regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por su parte, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de contratos administrativos, conforme establece la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada al artículo 27.2 por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio .

1.3 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS Y, EN SU CASO, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PERCIBIDOS.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada ejercicio, contempla en el Programa 923M (S.G.T. Economía, Hacienda y Empleo), los créditos necesarios para el abono de la subvención nominativa al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El importe inicial de dicha transferencia está compuesto por los créditos aprobados para el programa 923M en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada ejercicio y se dividen en:

1. Transferencias de Corrientes, desde el subconcepto 41006 del programa 923M, que incluyen los siguientes créditos iníciales de nuestro presupuesto de Gastos Corrientes:

Cap. I: Personal

Cap. II: Gastos de bienes corrientes y servicios

Cap. IV: Transferencias corrientes

A la suma total de estos importes se les descuenta la previsión de ingresos por operaciones corrientes del IRSST para ese ejercicio.

2. Transferencias de capital, desde el subconcepto 71006 del programa 923M, que incluyen los siguientes créditos iníciales de nuestro presupuesto de Gastos de capital:

Cap. VI: Inversiones reales

Cap. VII: Transferencias de capital

Para el cálculo de la subvención nominativa no se tienen en cuenta los capítulos 8 de Gastos e Ingresos del presupuesto del IRSST.

La tramitación de estos pagos es en formalización y se hacen por trimestres anticipados, conforme a lo dispuesto cada año en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para cada ejercicio, realizándose los ajustes técnicos necesarios según las modificaciones presupuestarias realizadas y la ejecución presupuestaria del Organismo.

Con cargo al ejercicio 2023 se han recibido transferencias por importe total de 16.361.386,66 euros desde el programa 923M (S.G.T. Economía, Hacienda y Empleo) (15.022.936,66 euros transferencias corrientes y 1.338.450,00 euros transferencias de capital) en aplicación a la Ley de Presupuestos para 2022, prorrogados para 2023

Así mismo en este ejercicio presupuestario se realizó una generación de crédito del remanente del IRSST por importe de 78.665.000 euros a petición de la Dirección General de Presupuestos de las del artículo 67 bis.2 de la Ley de Hacienda, para satisfacer una necesidad de crédito del SERMAS (art. 27) .

Por otro lado y por un importe 1.172.570 euros, procedentes de la Administración General del Estado , se realizó una generación de crédito para financiar la convocatoria de ayudas de prevención de los riesgos laborales, dirigida a organizaciones empresariales y sindicales, fundaciones y entidades que tengan sede en la región, publicándose la convocatoria de estas ayudas en el BOCM nº 256, de 27 de octubre.

Durante el ejercicio 2023 el IRSST no ha percibido ningún ingreso por Tasas ni Precios Públicos.